



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

u/I

## Resolución Gerencial Regional

N° 204 -2015-GRA/GR-GG-GRDS

Ayacucho, 13 JUL 2015

### VISTO :

El Oficio N° 159-2015-ME-GR-DREA-DUGELP-ADM (Exp.N° 005933-2015) del 13 de marzo del 2015; en Catorce (014) folios, sobre Reconocimiento de pago pendiente del DU N°037-94 (UGEL Parinacochas) a doña **Eulogia Dionisia QUISPE LUDEÑA**, de don Francisco Raúl Neyra Remolino (titular-causante), Opinión Legal N° 414-2015-GRA-GG-OAJ, y;

### CONSIDERANDO :

Que, conforme lo prevé el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal y de conformidad al artículo 29-A de la acotada ley, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, ejercer las funciones específicas regionales de los sectores **Educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, Salud, Vivienda, Trabajo y promoción del empleo, pequeña y microempresa, Población Saneamiento, Desarrollo social e Igualdad de Oportunidades**. El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores de procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, del estudio de los actuados administrativos que se tiene a la vista, aparece que mediante Resolución Directoral UGEL- Parinacochas N° 138, de fecha 16 de febrero del 2007, se reconoce el crédito interno por devengados de ejercicios anteriores 1994 - 2000, por concepto del D. U. No. 037-94, a favor del personal administrativo nombrado del nivel de Educación Secundaria de Menores, del ámbito jurisdiccional de la provincia de Parinacochas, adjunto Anexo N° 01, que forma parte de dicha resolución. En el mencionado anexo No. 01, y en el número de orden 14, se consigna el nombre de **Francisco Raúl Neyra Remolino**;

Que, mediante Resolución Directoral UGEL Parinacochas No. 0147, del 15 de febrero del 2008, se modifica la Resolución Directoral UGEL-P N°s. 337, 334, 332-2006, y 142, 138, 136 y 141-2008, concerniente a los beneficiarios del D.U. No. 037-94, por haber fallecido sus titulares (personal administrativo) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas, consignándose en el No. de orden 02, como fallecido a Francisco Raúl Neyra Remolino, y como su beneficiario a doña **Eulogia Dionisia Quispe Ludeña**;



Que, a fojas 08 del expediente en autos, corre el Acta de Sucesión Intestada, del que en vida fuera Francisco Raúl Neyra Remolino, tramitada en sede administrativa, de fecha 03 de marzo del 2008, disponiendo que en mérito de la partida de matrimonio entre el que en vida fuera Francisco Raúl Neyra Remolino y Eulogia Dionisia Quispe Ludeña, son herederos del causante, la cónyuge superstite, conjuntamente con sus hijos Roxana Nany, Yasmany Antohony, Roger Frans y Cristian Raúl Neyra Quispe;

Que, a fojas 05, corre la anotación de inscripción, bajo la partida N° 11020999 Asiento A0001, de la Sucesión Intestada definitiva, a que se refiere en el Item anterior. Conforme al análisis de los actuados administrativos, como judiciales, se tiene que inicialmente la Resolución Directoral UGEL-Parinacochas N° 138, de fecha 16 de febrero del 2007, reconoce el crédito interno por devengados de ejercicios anteriores 1994 - 2000, por concepto del D. U. No. 037-94-PCM, a favor del personal administrativo nombrado del nivel de Educación Secundaria de Menores, de la jurisdicción de la provincia de Parinacochas, entre otros a favor de **Francisco Raúl Neyra Remolino**; posteriormente, mediante Resolución Directoral UGEL Parinacochas N° 0147, del 15 de febrero del 2008, se consigna como beneficiaria a Eulogia Dionisia Quispe Ludeña, por fallecimiento del titular Francisco Raúl Neyra Remolino; por último, la sucesión intestada tramitada en sede notarial, acredita que la administrada Eulogia Dionisia Quispe Ludeña, es heredera, juntamente con sus hijos, del causante Francisco Raúl Neyra Remolino; por consiguiente, con arreglo a lo dispuesto por el Art. 660 del Código Civil Vigente, el derecho consignado en la Resolución Directoral UGEL- Parinacochas N° 138, de fecha 16-febrero-2007, a favor de Francisco Raúl Neyra Remolino, corresponde a Eulogia Dionisia Quispe Ludeña, dado que el mencionado artículo precisa **"Desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores"**.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 350-2015-GRA/PRES.

#### SE RESUELVE :

**Artículo Primero.- Declarar PROCEDENTE**, el petitorio consignado en la solicitud de fojas 11, su fecha 12 de febrero del 2015, formulado por la administrada **Eulogia Dionisia Quispe Ludeña**; por consiguiente se expida la resolución que corresponda, para que la referida administrada, **perciba** el derecho a que se contrae la Resolución Directoral UGEL- Parinacochas N° 138 (16-febrero-2007), que reconoce el crédito interno por devengados de ejercicios anteriores 1994 - 2000, por concepto del D.U. N° 037-94-PCM, entre otros, a favor de **Francisco Raúl Neyra Remolino**.

**Artículo Segundo.- Notifíquese**, a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, el cumplimiento del reconocimiento del pago pendiente, a favor de la administrada, en su calidad de beneficiaria (viuda supérstite) del titular (causante), por el concepto de devengados del Decreto de Urgencia N° 037-94.





GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

Nº 204 -2015-GRA/GR-GG-GRDS

Ayacucho 13 JUL 2015

**Artículo Tercero.- Transcribir**, el presente Acto Resolutivo a la interesada, a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho e instancias pertinentes, con las formalidades prescritas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

*Juan Carlos Arango Claudio*  
Abog. Juan Carlos Arango Claudio  
GERENTE REGIONAL

